

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Artículo N° 10 Numeral 7 Letra m) del Reglamento Ley N° 19.886, sobre Contratación de Servicios Personales Especializado.
4. Artículo N° 107 del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Procedimiento Contratación de Servicios Personales Especializado.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1094 de fecha 05.06.2023, de la Directora de Administración y Finanzas.
6. Términos Técnicos de Referencias.
7. Memorandum N° 087 de fecha 05.06.2023 del Encargado de Oficina de Vivienda solicitando realizar el respectivo proceso para ejecutar contratación.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz a través de la Oficina de Vivienda de la Dirección de Desarrollo Comunitario, requiere contratar a un Arquitecto, para apoyar en la elaboración, gestión y postulación de proyectos de viviendas habitacionales en cada una de las categorías que define el Servicio de Vivienda y Urbanismo. Dicha contratación es indispensable para la Oficina ya que, se necesita complementar la gestión de proyectos habitacionales a ejecutar en las diferentes líneas de financiamiento y subsidios del MINVU.
2. El Programa se financiará con recursos proveniente de la cuenta presupuestaria de "Otros Servicios Técnicos" que se encuentran disponible para el uso del Departamento de Vivienda N° de cuenta Presupuestaria 215.22.11.999.001.002.

DECRETO

EXENTO N° 2.966

1. **APRUEBESE** los Términos Técnicos de Referencias para los Servicios Personales Especializado del Proyecto denominado "**SERVICIOS PROFESIONALES PARA OFICINA DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

GWAC/AARB/MJTE/MJTE/SRSF/evc

C. C.:
- Alcaldía (01)
- DAF (01)
- Archivo (01)
-----/